

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor juez, informándole que en el término del requerimiento so pena de desistimiento tácito, la parte actora allego escrito de aclaración y aceptación de herencia. Sírvase proveer.

Palmira (V), 9 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 917
PALMIRA (V), NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2023**

**PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 2021 - 324 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora allego escrito de aclaración y aceptación de herencia por parte de la señora GLADIS MARIN MORALES, si bien interrumpió el termino concedido para que cumpliera con la carga procesal pertinente ordenada mediante auto de sustanciación No. 815 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), es evidente que el mandatario omitió cumplir con lo ordenado en el referido auto y no reviso las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, de haberlo observado se hubiese percatado de que a la señora GLADIS MARIN MORALES ya se le tuvo por aceptada la herencia, razón por la cual se AGREGARA sin consideración alguna el escrito allegado.

Por ende, y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, por **ULTIMA VEZ** se le insta al apoderado RAFAEL ANTONIO ATEHORTUA CORREA que, de cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL TERCERO del auto admisorio de la demanda, en el termino de treinta (30) días so PENA de DESISTIMIENTO TACITO, conforme al artículo 317 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACION ALGUNA, el escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por ULTIMA VEZ al mandatario judicial de la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **cumpla** con la carga procesal correspondiente, con el fin de

continuar con el tramite requerido, so pena de disponer la terminación por desistimiento tácito de acuerdo a lo regulado en el artículo 317 del CGP. -

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56099eae651518125f24793c936a71c704460e3dd748bf2677430c8362330e3**

Documento generado en 14/08/2023 07:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>